



A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Expediente nº: 96/2024

Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios de representante de espectáculos musicales en fiestas patronales 2024

Asunto: Servicios de representante de espectáculos musicales en fiestas patronales 2024

Fecha de iniciación: 08/04/2024

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTANTE DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS ACTUACIONES A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS) AÑO 2.024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA 1ª.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene como finalidad la contratación de una persona física o jurídica que realice la prestación de servicios de un representante de espectáculos, para que contrate orquestas que actuarán durante las Fiestas Patronales de Peñaranda de Duero (Burgos), durante el año 2.024, con las peculiaridades que se señalan en este Pliego, los días siguientes: 25 y 26 de julio, y 6 y 7 de septiembre de 2.024, acordes con las necesidades de la entidad contratante, bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, si procede.

La prestación de servicio será acorde con arreglo a la siguiente programación:

ORQUESTA LA REINA SHOW.

DIA DE LA ACTUACIÓN: 25 de julio de 2.024.

HORARIO: De las 21:30 a 22:30 horas y de 00:30 a 4:00 de la madrugada.

LUGAR DE LA ACTUACIÓN: Plaza Mayor de Peñaranda de Duero.

ORQUESTA THE 8 Y 1/2 BAND.

DIA DE LA ACTUACIÓN: 26 de julio de 2024.

HORARIO: De las 21:30 a 22:30 horas y de 00:30 a 4:00 de la madrugada.

LUGAR DE LA ACTUACIÓN: Plaza Mayor de Peñaranda de Duero.





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

ORQUESTA FLAMINGO SHOW.

DIA DE LA ACTUACIÓN: 6 de septiembre de 2.024.

HORARIO: De las 21:30 a 22:30 horas y de 00:30 a 4:00 de la madrugada.

LUGAR DE LA ACTUACIÓN: Plaza Mayor de Peñaranda de Duero.

ORQUESTA GARD3N.

DIA DE LA ACTUACIÓN: 7 de septiembre de 2.024.

HORARIO: De las 21:30 a 22:30 horas y de 00:30 a 4:00 de la madrugada.

LUGAR DE LA ACTUACIÓN: Plaza Mayor de Peñaranda de Duero.

CLÁUSULA 2ª.- Régimen Jurídico.

El contrato a realizar se califica como un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP. Con CPV: 92312140.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

3.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además del presente pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





CLÁUSULA 3ª.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4ª.- Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.

Atendiendo a las razones de interés público, dando así respuesta a las necesidades demandadas por la población de animación musical de las fiestas populares del municipio de Peñaranda de Duero (Burgos), justifican la celebración del presente contrato. Las razones artísticas son las que se han considerado para encomendarse el objeto del contrato varios empresarios, con cuatro lotes.

CLÁUSULA 5ª.- Aplicación Presupuestaria.

La aplicación presupuestaria es la siguiente: 3380.22609 Festejos populares.

CLAUSULA 6ª.- Recursos y órganos competentes en caso de impugnación.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición/recurso especial en materia de contratación o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA 7ª.- Valor estimado del precio del contrato y Presupuesto Base de licitación del contrato.

a) Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato (prestación total) a realizar asciende a la cantidad de 26.942,15 € (IVA no incluido), correspondiendo al IVA el importe de 5.657,85 €.

b) Presupuesto Base total de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, asciende a 26.942,15€ (IVA no incluido), correspondiendo al IVA el importe de 5.657,85 €, lo que hace un total de 32.600,00 €.

Dada la no división en lotes del objeto del contrato los contratistas o licitadores podrán presentar licitación conforme a los siguiente:





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Código CPV: 92312000 - Servicios artísticos.	
Descripción: Actuación de orquestas fiestas patronales, días 25/07/2024 y 26/07/2024 y días 6 y 7 de septiembre de 2024	
Valor estimado: 26.942,15 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 26.942,15 €	IVA%: 5.657,85 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 32.600,00 €	
Lugar de ejecución: Plaza Mayor de Peñaranda de Duero	
Orquestas a actuar: ORQUESTA LA REINA SHOW , ORQUESTA THE 8 Y 1/2 BAND, ORQUESTA FLAMINGO SHOW Y ORQUESTA GARD3N	

Las ofertas serán a la baja a la hora de valorar el precio, y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior. Se suscribirá contrato de servicios con el licitador adjudicatario.

No se admiten variantes ni revisión de precios.

CLÁUSULA 8ª.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá un plazo de vigencia en el año 2024, correspondientes a los siguientes días: 25 y 26 de julio, y 6 y 7 de septiembre de 2024, donde no se admiten prórrogas.

CLÁUSULA 9ª.- Garantía provisional.

No se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA 10ª.- Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de licitación elegido es el abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, modalidad sumario o abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, dándose la correspondiente publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).





Los trámites de licitación, selección, valoración, adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 11ª.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del **décimo día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://penarandadeduero.sedelectronica.es/>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón "Publicaciones" y pulsando "Personarse como licitador.

Botón "Licitación"

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

CLÁUSULA 12ª.- Criterio de Valoración.

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio, el precio, a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

Precio a percibir: Hasta 70 puntos Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = 70 \times (\text{Ob}/\text{Ov})$$

Donde:

Ov: Oferta que se valora

Ob: Oferta más baja.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva el órgano de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:





1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo público mediante insaculación, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLAUSULA 13ª.- Contenido de las proposiciones.

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

1. Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).

2. Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación mediante fórmula aritmética, de conformidad con el Modelo de Proposición Económica, Anexo II del presente Pliego.

3. Certificado de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP, y dada la desmesurada cantidad de solicitudes para la inscripción de las personas afectadas en dicho registro, resulta imposible al Ministerio hasta la fecha la inscripción inmediata, por lo que recomienda flexibilizar la aplicación de este artículo a los órganos de contratación hasta se solvente el problema. Por lo que, si en el momento de presentarse las ofertas por los licitadores, estos no estuviesen aún inscritos, bastará con la presentación de la solicitud ante el ROLECE, junto con una declaración que una vez tengan concedida la inscripción se presentará el debido certificado.





CLAUSULA 14ª.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos garantizando que la apertura no se produce hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 15ª.- Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la **presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial** que corresponda en función del tipo de entidad social.





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

En todo caso, se exigirá la presentación de la fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

2. Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
3. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

4. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5. Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
6. Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
7. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para el servicio a prestar.
8. Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, La presente documentación justificativa se hace en virtud de cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 16ª.- Adjudicación del contrato-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la recepción de la documentación, **debiendo el licitador mantener su oferta durante dicho plazo.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 17ª.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse:

a) O bien en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) O bien **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





CLÁUSULA 18ª.- Prerrogativas y deberes de la Administración.

La Administración tiene las siguientes **prerrogativas**:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el contratista, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

La Administración Municipal **deberá**:

- Otorgar a la Empresa contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio como puede ser vallas, tomas de agua o corriente eléctrica o suelo público con antelación suficiente a la actuación de que se trata, en la medida de su existencia y su disponibilidad.
- Para la prestación del servicio y como complemento de los necesariamente aportados por el adjudicatario, la empresa dispondrá sin cargo de los medios municipales existentes.
- Abonar al contratista el precio del contrato.

CLÁUSULA 19ª.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 20ª.- Abonos al contratista. Régimen de pagos.





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por Intervención, y aprobadas por el Alcalde. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente, mediante la facturación electrónica correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Código DIR3 del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero es el L01092616.

CLÁUSULA 21ª.- Modificaciones y suspensión del contrato-

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22ª.- Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214, 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





CLÁUSULA 23ª.- Derecho y Obligaciones del adjudicatario.

Serán **derechos** de la empresa adjudicataria:

- Percibir el precio de la prestación a que se refiere este pliego y el que resulte de la adjudicación, en la forma establecida.
- El adjudicatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento le facilite una instalación eléctrica suficiente.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Las **obligaciones** del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista deberá realizar el servicio dentro del plazo comprometido.
- e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- h) El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

k) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

l) Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, así como cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades o poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que tiene asignadas la Administración concedente.

m) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

n) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello el número de operarios será en todo momento suficiente para el logro de la calidad y fin pretendidos en cada actuación.

o) Pago del caché de los artistas.

p) Escenario para el evento.

q) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro de responsabilidad civil atendiendo a la cuantía del contrato de servicios, presentando, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento. Serán obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

-A comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, a efectos de notificaciones, un domicilio.

-A no destinar los espacios cedidos a otros usos que los que son objeto, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

-La persona física o jurídica, Promotoras Musicales, que resulte adjudicataria del presente contrato, se comprometerá a realizar el servicio, bajo su responsabilidad, durante las fechas indicadas.

-El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero no establecerá relación contractual alguna, ni





laboral, ni de ningún otro tipo con las orquestas musicales actuantes.

-Quién resulte adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero del correcto desarrollo de las actuaciones musicales.

Incidencia en la prestación del servicio.

1.- En caso de inclemencia atmosférica que haga imposible la iniciación de la actuación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la orquesta se hubiera desplazado al lugar de la actuación y no hubiera montado la instalación para actuar, cobrará el 50 por 100. Si no se hubiera desplazado no cobrará nada.

b) Si la orquesta hubiera hecho prueba de sonido cobrará el 100 por 100.

c) En caso de falta de actuación de alguno de los artistas integrantes de la orquesta en el momento de suscribir el contrato y considerado por el Ayuntamiento como de necesario intervención, se aplicarán las siguientes reglas:

c.1) Si la ausencia fuera comunicada al Ayuntamiento antes de la actuación, y la persona o grupo propuesto como sustituto fuera aceptado, el contrato subsistirá sin alteración alguna.

c.2) Si por el contrario no existiese tal comunicación, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato o a aminorar proporcionalmente el importe de los honorarios correspondientes.

2.- En caso de retraso, por cualquier causa, que haga imposible el comienzo del espectáculo a lo sumo una hora más tarde de la prevista, no procederá el abono de los honorarios correspondientes.

Si por otras causas imputables al Ayuntamiento, se cancelara la actuación prevista el Ayuntamiento deberá abonar el 100% del precio del contrato.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria, se cancelara la actuación, la empresa deberá devolver al Ayuntamiento todas las cantidades percibidas como anticipos.

En cualquier caso, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas podrá suponer el nacimiento de un derecho de indemnización por los daños y perjuicios causados.

Si por motivos sanitarios derivado del COVID-19 u otra emergencia sanitaria que en el futuro pudiera declararse, no pudiera celebrarse la actuación prevista, la misma quedará automáticamente suspendida por el plazo de un año, pudiéndose fijar en ese plazo entre las partes otra fecha para la realización de la actuación.

Las partes acuerdan que la actuación cumplirá rigurosamente las limitaciones que las autoridades competentes en materia sanitaria pudieran establecer. La previsión realizada en el





párrafo anterior solo será causa justificada para el aplazamiento de la actuación cuando sea absoluta la imposibilidad de celebración del evento.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la ley en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Si la empresa subcontratara parte del servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

CLÁUSULA 24ª.- Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades





por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 1% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas.

CLÁUSULA 25ª.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Peñaranda de Duero, a jueves, 18 de abril de 2024

El Alcalde,





Fdo.: Fernando Antonio Rioja Palacio.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con
DNI/NIF núm. _____ actuando en nombre propio (o en nombre y representación
de la empresa _____ con CIF núm. _____,
según poder bastante vigente al día de la fecha), con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, número _____ de
teléfono _____ y correo electrónico _____, **declara**
de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero,
para la participación en la licitación del contrato de servicios de un representante de
espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de
Peñaranda de Duero, año 2.024:

PRIMERO: Que el firmante ostenta la representación de la Sociedad que presenta la oferta.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (prohibiciones para contratar)

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Las declaraciones a que se refieren los dos puntos anteriores, se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, siempre que sean solicitadas por el órgano contratante, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente

En _____, a ____ de _____ de 2.024.

FIRMA DEL LICITADOR

Fdo. _____





ANEXO II

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____, provisto del D.N.I. núm. _____, con domicilio en calle o plaza _____ n° _____, de _____, provincia de _____, en nombre propio (o en representación de _____), estando interesado en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de un representante de espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de Peñaranda de Duero, año 2.024, y aceptando en su totalidad las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, se comprometo con la celebración del contrato con la presentación de la siguiente,

OFERTA

Por importe de _____,
correspondiendo al IVA la cantidad de _____,
siendo el total de _____.

En _____, a ____ de _____ de 2.024.

FIRMA DEL LICITADOR

Fdo. _____





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

(ADJUNTAR CON ANEXOS I Y II ANTERIORES)

- **Certificado de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

(En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con
DNI/NIF núm. _____ actuando en nombre propio (o en nombre y representación
de la empresa _____ con CIF núm. _____,
según poder bastante vigente al día de la fecha), con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, número _____ de
teléfono _____ y correo electrónico _____, **declara**
de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero,
para la participación en la licitación del contrato de servicios de un representante de
espectáculos musicales para actuaciones a celebrar durante las fiestas patronales de
Peñaranda de Duero, año 2.023:

1. Que las circunstancias reflejadas en el certificado **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, no han experimentado variación

En _____, a _____ de _____ de 2.024.

FIRMA DEL LICITADOR





A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Fdo. _____

